

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 01-12-2021. A Despacho la anterior demanda la cual fue inadmitida por auto notificado en estado del 11 de noviembre de 2021, por lo que el término para subsanar corrió los días 12,16,17, 18 y 19 de noviembre de 2021.

La parte actora no presento escrito alguno durante el tiempo que se le otorgó.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No 4037

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00516-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JAIME EDUARDO FRANCO MAYORGA
DEMANDADOS: JHON EDISON CORREA GONZALEZ
LEYDI JIMENA RENDON GONZALEZ

Visto el informe que antecede se rechazará la demanda toda vez que la parte actora no subsanó en término la demanda, por tal motivo se procederá como lo dicta el artículo 90 C.G.P.

Por lo expuesto el Juez SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria